

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5300

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con las Señoras Yurema Leticia Boffelli y Bibiana María Boffeli de Sorasio, el Convenio que a continuación se transcribe:

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los días del mes de 2004, entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Hugo César Madonna, el Secretario de Infraestructura y Servicios Ing. José Luis Daga, por una parte y por la otra las Señoras Yurema Leticia Boffelli y Bibiana María Boffeli de Sorasio, en su carácter de únicas y universales herederas del causante Sr. Emilio Domingo Boffelli y cessionarias de los derechos hereditarios de la Sra. Irma Nélida Pezoa de Boffelli en la sucesión del Sr. Emilio Domingo Boffelli según acredita respectivamente con a) Auto interlocutorio N° 227, de fecha 10-10-74, Juzgado Civil y Comercial de 1era Instancia y 2da. Nominación de la ciudad de San Francisco y b) Escritura Pública N° 197, de fecha 09-11-2001, autorizada por la Escribana Patricia Ricci de Iturres, titular del Registro N° 173, el que sujetan a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Sras. Yurema Leticia Boffelli y Bibiana María Boffelli de Sorasio, legítimas y universales herederas del SR. Emilio Domingo Boffelli y cessionarias de los derechos hereditarios de la Sra. Irma Nélida Pezoa de Boffelli en la sucesión del Sr. Emilio Domingo Boffelli, según se acredita respectivamente con a) Auto Interlocutorio N° 227, de fecha 10-10-1974, juzgado Civil y Comercial de 1era Instancia y 2da Nominación de la Ciudad de San Francisco, y b) Escritura Pública N° 197, de fecha 09-11-2001, autorizada por la Escribana Patricia Ricci de Iturres, titular del Registro N° 173, según se acredita con la presentación de la declaratoria de herederos, venden, ceden y trasfieren a la Municipalidad de San Francisco, y ésta acepta el siguiente Inmueble de su propiedad designado catastralmente como C: 02, S:03, M:263, P:03, que miden en sus lados Norte y Sur CIENTO VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS y en sus costados Este y Oeste VEINTICUATRO METROS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS, totalizando una superficie de TRES MIL CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS y linda al Norte con la calle Catamarca (N) , al Este con la parcela N° 1 , al Sur con la Parcela N° 3 de la C:02, S:03, Mza.:199 y al oeste con Av. Hipólito Irigoyen . El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General d la Provincia bajo el dominio N° 25504, F° 30.098, T° 121, año 1947. **SEGUNDA:** la venta del inmueble descripto en la cláusula anterior se conviene de común acuerdo en la suma de PESOS TRINTA Y UN MIL (\$ 31.000), libre de todo gravamen, pagaderos de la siguiente manera: a) la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$669,60) se aplica al pago de la deuda que registra el inmueble

2.../// Sigue Ordenanza N° 5300.-

en concepto de contribución que incide sobre inmuebles hasta la quinta (5) cuota de 2003 inclusive, con vencimiento el día 13/06/03 haciéndose cargo con posterioridad a esa fecha de la Municipalidad de San Francisco de todos los tributos del inmueble objeto de esa compraventa. b) La diferencia de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 30.330,40) serán abonadas : la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y TRES, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 3.033,04) que abona la compradora a las vendedoras en este acto y a su entera satisfacción, otorgando por este instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma. El saldo será abonado en nueve (9) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TRES MIL TREINTA Y TRES CON CUATRO CENTAVOS) (\$ 30.033,40) más un interés de 0,50% mensual sobre el saldo, a vencer los días diez (10) de los meses subsiguientes al de la fecha de la firma del presente convenio. c) En caso de mora de más de 60 (sesenta) días se aplicará un interés del 2% mensual directo sobre saldo hasta su efectivo pago. **TERCERA** : Los gastos y honorarios de escrituración del inmueble a nombre de la Municipalidad de San Francisco , serán aportados por las partes en la proporción de ley reservándose las vendedoras a la designación del escribano que labrará la correspondiente escritura traslativa de dominio. **CUARTA:** las partes fijan domicilio legal, la Municipalidad de San Francisco en BV. 9 de Julio N° 1187 y las vendedoras en calle San Luis N° 52, ambos de esta ciudad de San Francisco. Previa lectura y ratificación se firma el presente en dos (2) ejemplares , uno para cada parte, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicad en el encabezamiento

- Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente , se imputará en el Anexo II – Inciso – Partida Principal VII- Item 5- Terrenos e Inmuebles.-
- Art. 3º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a veinte días del mes de mayo de dos mil cuatro.-